

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 726/2016

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente.

FECHA : 29 de diciembre de 2016.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

La Ilustre Municipalidad de Iquique, Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, es titular del proyecto “Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique, cuyo Estudio de Impacto ambiental (en adelante “EIA”) fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Tarapacá, mediante su Resolución Exenta N° 85/1999 (RCA N° 85/1999), de fecha 09 de diciembre de 1999.

El proyecto individualizado en el considerando anterior constituye en su conjunto una unidad fiscalizable¹, en adelante denominada Relleno Sanitario de Iquique o también, comúnmente conocido como Vertedero El Boro.

¹ Según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1184/2015 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, unidad fiscalizable se define como una “*unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relaciones entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia*”.

Que, el día 5 de noviembre de 2013, se llevó a cabo una actividad de fiscalización programada² en el Relleno Sanitario de Iquique. A esta jornada de fiscalización concurrió personal de la Superintendencia del Medio ambiente (“SMA”), Secretaria Regional Ministerial (“SEREMI”) de Transportes y Telecomunicaciones (“SEREMITT”) y SEREMI de Salud, todos de la Región de Tarapacá. De los resultados y conclusiones de esta inspección, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-804-I-RCA-IA**, derivado a la entonces Unidad de Instrucción de Procedimiento Sancionatorios, hoy División de Sanción y Cumplimiento, mediante Memorandum N° 135, de 21 de diciembre de 2013.

Que, el día 19 de agosto de agosto de 2015, se llevó a cabo una actividad de fiscalización de oficio al Relleno Sanitario de Iquique. A esta jornada de fiscalización concurrió personal de la SMA y de la SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá. De los resultados y conclusiones de esta inspección, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2015-480-I-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 2773, de fecha 14 de septiembre de 2015.

Que, por otro lado, el día 18 de mayo de 2016, se llevó a cabo una actividad de fiscalización de oficio al Relleno Sanitario de Iquique. Durante esta jornada de fiscalización concurrió personal de la SMA y de la SEREMI de Salud de la Región de Tarapacá. De los resultados y conclusiones de esta inspección, las actas respectivas y el análisis efectuado por la División de Fiscalización, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2016-849-I-RCA-IA**, derivado a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante el respectivo comprobante de derivación N° 4166, de fecha 21 de junio de 2016.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Bastián Pastén Delich.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

² Superintendencia del Medio Ambiente, Resolución Exenta N° 879, de fecha 24 de diciembre, que fija “Programa y subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2013”.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Bastián Pastén Delich, División de Sanción y Cumplimiento.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.